



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO, POR TURNO DE ACCESO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS, DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, FUNCIONARIO DE CARRERA, ENCUADRADA EN LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TECNICA, GRUPO A, SUBGRUPO A1, DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS.

1.-.Objeto de la convocatoria y características de las plazas.

1.1. Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, por turno libre mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Técnico de Administración General, funcionario de la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, jornada parcial, incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por resolución de Alcaldía nº 2024-0134 de 2 de septiembre de 2024 en cumplimiento de la sentencia 163/2024 de 7 de mayo de 2024 del PA 860/2022 del Juzgado Contencioso – administrativo nº7 de Madrid y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE LA COMUNIDAD DE MADRID nº 215 de fecha 9 de septiembre de 2024 que rectifica la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal correspondiente al año 2021 publicada en el BOCM con fecha 18 de mayo de 2022 (nº 117) y BOCM de fecha 16 de agosto de 2022 (nº194).

1.2. Características de las plazas: Las plazas convocadas corresponden al Grupo A, Subgrupo A1, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y está encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

1.3 Funciones: Le corresponderá las siguientes funciones:

- Funciones de gestión, estudio, asesoramiento técnico jurídico en materia de derecho local, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución a nivel superior que se le requiera, entre otras, gestión de recursos humanos, gestión de subvenciones, elaboración de pliegos.



- Apoyo a Secretaría.
- En general, cualesquiera otras funciones propias a la categoría del puesto que ocupe que resulten necesarias y le sean encomendadas por sus superiores jerárquicos por razones del servicio.

1. Normas generales.

La convocatoria de las plazas se regirá por las presentes bases, y en lo no regulado en las mismas, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Real Decreto Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LRBRL); Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL); Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso (RGI); Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP); las Bases Generales de los procedimientos extraordinarios de estabilización de empleo temporal que regirán las convocatorias que apruebe el Ayuntamiento de Puentes Viejas, por lo dispuesto en la presente convocatoria y resto de normativa que resulte de aplicación.

3.- Requisitos de los aspirantes

Los aspirantes deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes además de las condiciones generales establecidas en la base segunda de las Bases Generales de los procedimientos de estabilización del Ayuntamiento de Puentes Viejas, las siguientes condiciones:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art 57 del TREBEP, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación en su caso.
- c) Titulación: Estar en posesión del título universitario de Grado o



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

licenciado universitario. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso la homologación.

- d) Capacidad funcional
- e) Habilitación

Estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

4.-Solicitudes de participación

Las solicitudes de participación, así como la forma, plazo y lugar de presentación de las mismas, se regirán por lo dispuesto en la Base Tercera de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización del personal del Ayuntamiento de Puentes Viejas.

5.-Admisión de aspirantes

Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, todo ello en los términos del art 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de la Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las reclamaciones a la misma y la relación definitiva de admitidos se tramitará de conformidad con lo establecido en la base cuarta de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal.

6.- Tribunal Calificador

Se regula por lo dispuesto en la base quinta de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Puentes viejas.

7. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se llevará a cabo a través del sistema de concurso de méritos.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, de conformidad con el



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

baremo que se indica en las presentes bases.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente, tal y como prevén las presentes bases, durante el plazo de presentación de instancias.

8. Desarrollo y calificación de la fase de concurso.

La fase de concurso del presente procedimiento selectivo tendrá una puntuación máxima de 100 puntos, y estará comprendida por:

8.1. Experiencia profesional:

Al tratarse de procesos de estabilización de empleo temporal, conforme a lo previsto en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la experiencia profesional se valorará de la siguiente forma:

- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puentes Viejas, como personal laboral temporal o funcionario interino, prestando servicios en la categoría de agente de empleo y desarrollo local o Técnico de Administración General, a razón de 0,60 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados en el Ayuntamiento de Puentes viejas, como personal laboral temporal o funcionario interino, prestando servicios en otras categorías distintas a la que es objeto de convocatoria, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicios.
- Servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal laboral temporal, prestando servicios con categoría de Técnico (A1) a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán, necesariamente, mediante certificado del órgano correspondiente, en el que se deberán hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional, con indicación expresa de los períodos de tiempo de prestación de los mismos así como la categoría.

Dado que se trata de un puesto a jornada parcial se considerará que los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán como jornada completa.

Los aspirantes no tendrán que acreditar la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Puentes Viejas, pues ésta será justificada de oficio ante el Tribunal de Selección, por el Departamento de Personal.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 60 puntos.

8.2. Formación general:

La puntuación máxima en este apartado no podrá superar los 10 puntos y no se tendrán en cuenta aquellos cursos y acciones formativas que no superen las 20 horas.

Cursos específicos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán acciones formativas, titulación de formación profesional, universitarias y titulaciones de Expertos y Máster Universitarios, debidamente acreditadas, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de las plazas convocadas, impartidos por Centros Oficiales y demás Administraciones Públicas, centros acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales.

Asimismo, se valoran cursos de formación transversales y competenciales adecuados para servir al interés general y facilitar el ejercicio de los derechos y libertades públicas (idiomas, prevención de riesgos, habilidades sociales, comunicación, etc.)

- Por cursos específicos que tengan relación con el puesto a ocupar 0,40 por hora formativa.
- Por cursos de formación transversales y competenciales adecuados para servir al interés general y facilitar el ejercicio de los derechos y libertades públicas (idiomas, prevención de riesgos, habilidades sociales, comunicación, etc.) 0,25 por hora formativa

A efectos de la equivalencia de los estudios universitarios, y para aquellos en los que no se establezca el número de horas o créditos realizados, se establece la siguiente equivalencia:

- 25 horas por cada crédito ECTS reconocido.
- 10 horas para el resto de créditos reconocidos.

No serán objeto de valoración las actividades formativas respecto de las que no se acredite el número de horas, ni tampoco los títulos que se exijan como requisito para el acceso a cada convocatoria.



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

8.3. Formación específica:

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, estar en posesión de títulos y cursos de formación relacionados con las siguientes materias con especial relevancia para las funciones de la plaza convocada:

- Por estar en posesión de un título de Máster relacionado con el Derecho y la Administración Local de más de 1000 horas: 15 puntos.
- Curso de Dirección de Proyectos de más de 200 horas: 10 puntos.
- Curso de gestión y dirección de pequeños municipios de más de 100 horas: 5 puntos.

Sólo se valorará con la puntuación indicada, una acción formativa por materia.

En caso de empate en los procesos selectivos convocados al amparo de la disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre de medidas para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se aplicarán los siguientes criterios: en caso de empate en la puntuación final, el orden de desempate se establecerá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado experiencia profesional, en segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación específica y en tercer lugar a la mayor puntuación obtenida en el apartado de formación general.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas de la calificación provisional de la fase concurso, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

9. Resolución del proceso y lista de aprobados.

9.1. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador hará pública, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas, la calificación definitiva del mismo, con la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación del documento nacional de identidad -en la forma prevista legalmente para la protección de los datos de carácter personal -, y por orden de la puntuación obtenida.



9.2. El Tribunal Calificador elevará al órgano competente la resolución del proceso selectivo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas, en favor de los aspirantes que hayan obtenido la calificación definitiva del proceso selectivo más elevada.

9.3. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que continúen a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.4. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

10. Presentación de documentos.

10.1. Una vez concluido el proceso selectivo, y en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el aspirante propuesto para el nombramiento como funcionario de carrera aportará los documentos que se contienen en la Base Décima de las Bases Generales que regulan el proceso de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Puentes Viejas con las condiciones que se contienen en las mismas.

11. Nombramiento como funcionarios de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria, serán nombrados funcionarios



AYUNTAMIENTO DE PUENTES VIEJAS

de carrera mediante resolución del Sr. Alcalde-Presidente, la cual se publicará en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», con indicación expresa del destino adjudicado.

11.2. La toma de posesión como funcionarios de carrera de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

12. Formación de listas de espera.

Una vez finalizado el proceso selectivo y la adjudicado el destino, NO se formará una "Lista de Espera", a efectos de su posible nombramiento como personal funcionario interino.

13. Datos de carácter personal.

La participación en el proceso selectivo implica el consentimiento para que los datos personales aportados sean objeto de publicación a través de su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos y Anuncios Digital del Ayuntamiento de Puentes Viejas y en la Página Web Municipal, cuando así lo requiera la tramitación del procedimiento.

Por aplicación del principio de especialidad, los datos personales que podrán ser objeto de publicación son: el nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad o documento equivalente, en la forma prevista legalmente.

14. Recursos.

Las presentes bases vinculan a la Administración, al Tribunal Calificador y a quienes participen en el proceso de selección, y tanto la presente convocatoria como sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determina la Ley 7/85, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso en la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las presentes bases, conforme a lo dispuesto en el artículo 123.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la

Administraciones Públicas, podrán recurrirse potestativamente en reposición o interponer directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se interpondrá ante el órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente.

No obstante, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones

Públicas, si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por no haberse resuelto en el plazo establecido para ello (un mes desde su interposición).

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Puentes Viejas a la fecha de la firma.- El Alcalde